

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" Y POR LA OTRA, ARTMEX VIAJES, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la "LA UPN" por conducto de su representante, que:
 - I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
 - I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
 - I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Ramos Luna, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
 - I.4. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminada por el Comité de Adquisiciones, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 41, fracción III, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción III de su Reglamento, derivado de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" aceptó ofrecer a "LA UPN" las mismas condiciones del Contrato No. CINVESTAV-SA-310315-05 que tiene celebrado con el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), para el servicio de agencia de viajes (pasajes nacionales, internacionales, congresos y convenciones), con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.
 - I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en las partidas 37104 y 37106, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.



I.6. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública No. 24,164, de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, titular de la Notaría No. 132, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Comercio, bajo la partida número 203, volumen 962, libro tercero y fojas 218.

II.2. Dentro de su objeto social, en términos del numeral segundo de sus Estatutos, se encuentra lo referente a "operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como elaborar, organizar y llevar proyectos, planes e itinerarios turísticos, reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de transportistas a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes".

II.3. Cuenta con capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la infraestructura, organización y elementos propios y suficientes para ello, así como la experiencia idónea para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. AVI750819AW9.

II.5. Que el Mtro. Norman López Mendoza, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 34,244, de fecha 27 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la Notaría No. 96 del Distrito Federal, en la que se le otorgan facultades para administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, así como para realizar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de su representada; manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido favorable, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015,





publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

- II.7. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados de su representada, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acepta y se compromete a ofrecer a "LA UPN" las mismas condiciones del servicio en cuanto a precio, calidad y demás inherentes establecidos en el Contrato No. CINVESTAV-SA-310315-05 que tiene celebrado con el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), para el servicio de agencia de viajes (pasajes nacionales, internacionales, congresos y convenciones), derivado de la Licitación Pública Nacional No. LA-011L4J999-N18-2915, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, así como los términos de referencia que le fue proporcionado por "LA UPN".
- II.9. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.10. El personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, cuenta con los servicios de seguridad social a que se refieren los artículos 2 y 15 de la Ley del Seguro Social o alguna institución de seguridad social.
- II.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida José María Vertiz No. 929, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LA UPN" los servicios de "Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales", en la tarifas más económicas prevaecientes en el mercado que le requiera "LA UPN", cuya ejecución se sujetará a los términos y las condiciones establecidas en el presente Contrato, así como los Términos de Referencia y la Propuesta Económica de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se integran al presente instrumento como "ANEXO UNO", documentos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y





que forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará los pasajes aéreos o boletos de avión, así como cualquier documentación que se genere por la prestación del servicio, en el domicilio señalado en el numeral I.6 del presente instrumento, así como en los que de manera expresa le indique "LA UPN".

TERCERA. PRECIO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a ofrecer a "LA UPN" las tarifas aéreas más económicas disponibles en el mercado, hasta el total cumplimiento de este Contrato, en los términos establecidos en el "ANEXO UNO" del mismo.

De igual forma, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "LA UPN" una bonificación de \$17.40 (Diecisiete pesos 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada boleto de avión emitido, con destino nacional o internacional, la cual se mantendrá fijo y sin variación durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda nacional.

Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a otorgar los incentivos, beneficios o premios resultantes de los consumos mensuales registrados a favor de "LA UPN", en los términos establecidos en el "ANEXO UNO" de este instrumento, en el entendido de que las cancelaciones, cambios, así como los trámites de visas, serán sin cargo alguno para "LA UPN".

Por tratarse de un contrato abierto, se estima un presupuesto global mínimo a ejercer para el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, durante la vigencia de este Contrato, la cantidad de \$948,275.86 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$151,724.14 (Ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), resultando un total de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.); y un presupuesto global máximo a ejercer por la cantidad de \$1'465,517.25 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$234,482.75 (Doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), resultando un monto total de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), desglosado como sigue:

Pasajes Internacionales	Subtotal	IVA	Total
Monto mínimo	\$431,034.48	\$68,965.52	\$500,000.00
Monto máximo	\$603,448.28	\$96,551.72	\$700,000.00



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONT-011/2015

Pasajes Nacionales			
Monto mínimo	\$517,241.38	\$82,758.62	\$600,000.00
Monto máximo	\$862,068.97	\$137,931.03	\$1'000,000.00

"LA UPN" no estará obligada a ejercer los montos máximos establecidos.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga a liquidar los servicios objeto del presente Contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la factura o facturas para su revisión en la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", ubicada en el Edificio "A" Planta Baja, de Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal, debiendo reunir dichas facturas los requisitos que prevé la legislación fiscal vigente en la materia.

La factura o facturas que se presenten para su revisión, deberán contener el resumen de los servicios realizados, así como la documentación soporte de los mismos. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que previamente acredite ante dicha Subdirección.

Siendo requisito para que la factura pueda entrar a revisión, que contenga la autorización por parte del titular de la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", mediante la cual se demostrará que la prestación de los servicios cumplen con las características y especificaciones solicitadas en el Contrato y su "ANEXO UNO", sin la cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta que no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

El importe de los servicios, será pagado en moneda nacional, y compensará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por las obligaciones que adquiera y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, al igual que por su utilidad, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá exigir ninguna otra retribución adicional y por ningún otro concepto.

En ningún caso se otorgará anticipo en la prestación de los servicios contratados.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

"LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.



SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA. FIANZA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un importe equivalente al 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA UPN", la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-011/2015, celebrado entre Artmex Viajes, S.A. de C.V. y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo cumplimiento se considera indivisible;
- b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UPN";
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.





OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con sus empleados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios reservación, expedición y suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y a las especificaciones y características establecidas en el "ANEXO UNO" del presente instrumento y a lo siguiente:

- 1) Proporcionar los servicios objeto de este Contrato a través de personal con experiencia y altamente capacitado en el ramo de agencia de viajes, a entera satisfacción de "LA UPN", de no ser así, se obliga a sustituirlo a solicitud de ésta, así como la atención de cualquier conducta inapropiada de su personal.
- 2) Capacitar a por lo menos una persona de "LA UPN" quien se coordinará con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la prestación del servicio, sin costo para la "LA UPN".
- 3) Proporcionar a "LA UPN", los teléfonos a los cuales se deberán comunicar los funcionarios de la Subdirección de Recursos Financieros para solicitar boletos así como asignar un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del Contrato, proporcionando su número telefónico, celular o radio localizador, en donde se pueda ubicar las 24 horas del día y durante el total de días que cubra el Contrato.
- 4) Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones, dichas instancias de autoridad le requieran, en el ámbito de su competencia.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que se precisan en el "ANEXO UNO" que forma parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o se violen derechos registrados en la prestación del servicio objeto de este Contrato, eximiendo desde ahora a "LA UPN" de cualquier reclamación que pudiera derivarse por tales conceptos.





DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "LA UPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. La falta de cumplimiento a dicha obligación, otorga a "LA UPN" el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen por este hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN" verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "ANEXO UNO".

En tal virtud, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", acepta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier defecto o inconsistencia detectada en la prestación de los servicios, "LA UPN" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término máximo de 2 (dos) horas hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y/o dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento; de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Séptima o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "LA UPN" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de los bienes de "LA UPN", causados por acciones de negligencia que le sean imputables a ella o su personal, en cuyo caso "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagará los daños y perjuicios que resulten, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación que "LA UPN" le efectúe, o en su defecto será deducida de la facturación correspondiente

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, por hechos al margen de la voluntad de las partes, tales como la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En el entendido de que la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



En tal supuesto, una vez superados dichos eventos, las Pates evaluarán la conveniencia de continuar la prestación del servicio, o en su defecto establecerán las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a asignar personal especializado y tener experiencia en manejo de grupos y contar con certificación de una Institución reconocida.

"LA UPN" podrá solicitar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en cualquier momento el cambio del personal que ésta designe para el cumplimiento del Contrato. En este caso "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 24 horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS OFICIALES Y DE SEGURIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, así como las normas y políticas para acceso y salida de sus instalaciones, establecidas por "LA UPN".

DÉCIMA SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", serán del 10%, sobre el valor del servicio prestado con atraso, a partir de la hora o fecha establecida para su prestación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pena que será aplicada por la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", las cuales no podrán exceder de la garantía de cumplimiento del Contrato.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" lo comunique por escrito con la debida anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio a "LA UPN", y ésta autorice la prórroga correspondiente.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios en que incurra "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" respecto de los conceptos que integran el Contrato. En tal supuesto, el límite de incumplimiento a partir del cual podrá rescindirse el Contrato, será el 10% del monto total de éste.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA UPN” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UPN” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en “LA UPN”, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, “LA UPN” comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Vigésima.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LA UPN” tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, “LA UPN” reembolsará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- b) Si no ejecuta los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones, características y calidad establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO UNO"; o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UPN".
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios contratados.
- d) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias de la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "LA UPN".
- e) Negarse a dar facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA UPN" para el ejercicio de su función.
- f) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados; sin consentimiento dado por escrito de "LA UPN".
- g) Por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- h) Por determinación fundada en derecho que emita la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "LA UPN".
- i) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los Artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Si no entregue a "LA UPN", en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Por incumplimiento a cualquier obligación contraída en el presente acto jurídico.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1) "LA UPN" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



2) Transcurrido el término anterior, "LA UPN", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Tercera.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "LA UPN" liberará el pago correspondiente, una vez que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Términos de Referencia, y demás disposiciones de carácter federal aplicables. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


MTRO. NORMAN LÓPEZ MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO


PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

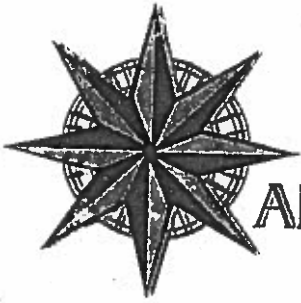
TESTIGOS

POR "LA UPN"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C.P. JOSÉ LUIS CAMARGO REYES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS





ANEXO UNO
UPN-DSJ-CONT-011/2015



ARTMEXVIAJES
Servirle es un placer...

Las proposiciones económicas se elaborarán en papel membretado de la empresa, de acuerdo a la solicitud de estudio de mercado del servicio de reservación y compra de boletos para funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional.

México, D.F. a 26 de Marzo de 2015

C.P. JOSE LUIS HERNANDEZ CARREON
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Resumen de propuestas ejercicio 2015					
No. DE PARTIDA	DESCRIPCION GENERICA	NACIONALES \$	INTERNACIONALES \$	L.V.A.	PRECIO TOTAL \$
1	GASTOS POR SERVICIO (EXPENDICIÓN DE BOLETOS)	\$ -15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
	CANCELACIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	CAMBIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TRÁMITE DE VISAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SUBTOTAL		\$ -15.00			
+16% I.V.A.		\$ 2.40			
TOTAL		\$ 17.40			
TOTAL CON LETRA		Menos Diecisiete pesos 40/100 m.n.			

ATENTAMENTE
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
RECIBIDO
24 ABR 2015

MTB. NORMAN LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

FIRMA:

HORA: 17:32





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de **Suministro de Boletos para Transportación Aérea Nacional e Internacional** consiste en la reservación de expedición de boletos, para la Universidad Pedagógica Nacional en el Distrito Federal, Aérea Metropolitana e Interior de la República Mexicana.

CONDICIONES GENERALES

1. EXPERIENCIA EN EL SERVICIO

1.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe de tener dentro de su objeto social la prestación del servicio y por escrito donde manifieste **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con experiencia comprobable en el mercado de un mínimo de 1 año y la capacidad suficiente para dotar los boletos que sean requeridos con carácter de urgente las 24 hrs del día; los 365 días del año, así como efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de la Subdirección de Recursos Financieros, sin costo para la UPN a nivel nacional, manifestando por escrito que garantiza absorber los costos y comisiones generadas por cambios y/o cancelaciones en los vuelos operados por este.

1.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe presentar carta en la que manifieste ser miembro activo de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A), conocida por sus siglas en inglés y a su vez el licitante ganador deberá acreditarlo en la formalización del contrato, así como el personal asignado para atender este servicio deberá contar con diploma IATA-FUAAV.





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

- 1.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con empleados suficientes con experiencia de por lo menos 1 año en la prestación de este servicio y contar con personal y/o representantes para atender las solicitudes de la convocante a nivel nacional e internacional.
- 1.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito el número telefónico, celular o radio localizador, en donde se pueda ubicar las 24 horas del día al representante quien atenderá las solicitudes de la convocante, durante la vigencia del contrato.
- 1.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el personal que sea designado por parte del licitante ganador para atender las solicitudes de la Convocante, deberá estar a satisfacción de esta, en todo momento, de no ser así, el licitante ganador deberá asignar un nuevo personal.
- 1.6 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe presentar carta en la que se especifique que cuenta con alianzas comerciales para la prestación del servicio solicitado con la industria del ramo, por lo menos con líneas aéreas y transportación terrestre, entre otros.

2. INSTALACIONES REQUERIDAS

- 2.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que se compromete a instalar un módulo electrónico, en donde la convocante determine, que le permita a un servidor público autorizado, reservar quedando acreditada la adquisición del servicio de transporte aéreo, permitiendo el usuario recoger el pase de abordar con una identificación. El modulo quedara debidamente instalado y





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

en operación a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a entera satisfacción del convocante.

- 2.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con oficinas o representantes (pueden ser socio comercial que respalde los servicios proporcionados por el licitante) a nivel nacional e internacional, para poder brindar un mejor servicio para lo cual proporcionara un directorio con los datos del contacto a nivel nacional e internacional.
- 2.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que cuenta en sus oficinas y que contara en el módulo que instalara de acuerdo al numeral 2.1, con servicio de mensajería integral (fax, correo electrónico, mensajería y teléfono, etc.) así como con un sistema computarizado de reservaciones con acceso al de las líneas aéreas, con la capacidad para atender las solicitudes de boletos de avión electrónicos, automatizados o manual y la confirmación en cualquiera de las oficinas en el Distrito Federal en vuelos nacionales e internacionales de manera inmediata.
- 2.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito que cuenta con un numero 01-800^a través del cual se proporcionara atención al servidor público autorizado y consulta a los servidores públicos comisionados, por lo que en casos imprevistos el licitante adjudicado brindara la orientación y apoyo en cualquier eventualidad que se presente al personal durante o después de su viaje brindando servicio las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
- 2.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que, deberá manifestar por escrito en que aeropuertos y ciudades de la





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

República Mexicana y el extranjero, cuenta con servicio de transportación terrestre, para los casos en los que se requiera el servicio.

3. GARANTIA DE CONTINUIDAD

3.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá garantizar por escrito que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento jurídico que se llegue a formalizar con el convocante hasta la terminación y vencimiento del mismo obligándose a respetar el vuelo, lugar, destino y horario especificado en el boleto expedido al usuario.

4. RESERVACIONES Y EXPEDICION DE BOLETOS

4.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que efectuara las reservaciones, autorizaciones de boletos electrónicos y entrega de boletos a la convocante las 24 horas del día previa autorización de la Subdirección de Recursos Financieros, ya sea mediante documento solicitud de pedido y/o formato de autorización especial durante la vigencia del contrato. Para el efecto, al "licitante adjudicado se le entregara la solicitud de formato y/o pedido.

4.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe garantizar por escrito, que las reservaciones se realizaran a la brevedad posible y a solicitud de la convocante, para los casos fortuitos o de emergencia, estas se realizaran en el momento y de inmediato, considerando la complejidad de la ruta.

4.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe garantizar por escrito que otorgara a la convocante máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda en rutas operadas por "el licitante adjudicado" y se compromete a realizar su mejor





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...

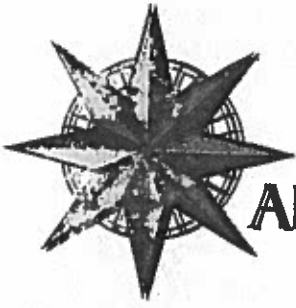


**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

esfuerzo para garantizar las mejores condiciones en vuelos que no son operados por este.

- 4.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe garantizar por escrito, que efectuara, sin costo alguno para la convocante, la reservación y expedición de boletos de avión, para vuelos nacionales e internacionales. En caso de algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, "el licitante adjudicado" deberá informarlo de inmediato a la Subdirección de Servicios Financieros y plantear las alternativas de solución, que deberán ser a entera satisfacción de la convocante.
- 4.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que la convocante podrá solicitar el servicio, efectuar los cambios antes y después de emitidos los boletos, así como realizar las cancelaciones correspondientes en todo momento y sin costo alguno, mismos que serán notificados via telefónica a través de la Subdirección de Recursos Financieros y posteriormente formalizados por escrito, en los vuelos operados por "El licitante".
- 4.6 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que garantiza absorber los costos y comisiones generadas por cambios y/o cancelaciones en los vuelos operados por este durante la vigencia del contrato.
- 4.7 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que el servicio de entrega de boleto en aeropuerto será sin costo alguno, cuando así sea requerido por necesidades del servicio de la convocante, en los vuelos operados por este.





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

4.8 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito que le servicio de entrega de los boletos será sin costo y en el domicilio de la convocante.

5. CANCELACIONES

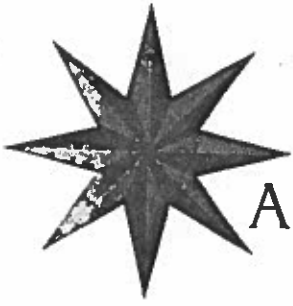
5.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que para todos los casos, se obliga a aceptar la cancelación de los servicios confirmados sin costo para la convocante en vuelos operados por este. Así mismo, deberá de manifestar por escrito que serán aceptadas hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión del boleto, sin que exista obligación de pago y esquema de reembolso futuro, después de este plazo se sujetara al procedimiento respectivo de reembolso por servicios no utilizados.

6. REMBOLSOS

6.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe establecer en su propuesta, las políticas de reembolso de servicios no utilizados en los vuelos operados por este, en la inteligencia de que la convocante solo podrá aceptar transferencia electrónica a su favor, aun cuando se trate de boletos marcados como "no reembolsables y/o promocionales". El reembolso se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la fecha en que se solicite este por servicios no utilizado, que realice la convocante. Todo reembolso será sin costo para la convocante, en vuelos operados por el licitante adjudicado.

6.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe garantizar los mejores precios presentando las tarifas por escrito considerando que se aplicaran durante todo el año.





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

6.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en los casos de que por omisión no se apliquen las tarifas reducidas y promocionales se otorgaran el beneficio del reembolso para la convocante.

7. TARIFAS E IMPUESTOS

7.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe garantizar por escrito el acceso a las tarifas más económicas y promocionales disponibles y reembolsables en el mercado a nivel nacional e internacional, al momento de realizar la reservación, así como promociones y descuentos u otros, en vuelos operados por el licitante.

7.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe ofrecer por escrito una tarifa tope para todos los boletos nacionales e internacionales que expida, la cual no podrá ser mayor a la clase "bravo", sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior. Salvo en los casos que la aerolínea no maneje un código tarifario "bravo" deberá utilizar un código equivalente a este. En condiciones excepcionales se podrá autorizar boletos por arriba de esta clase, previa autorización del servidor público facultado para ello.

7.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que podrá adquirir boletos con tarifa "turista" superior a la "b" "bravo", para lo cual "el licitante adjudicado" deberá contar con la autorización del personal facultado. En ningún caso el total de los boletos adquiridos bajo esta modalidad, deberá rebasar el 20% del total de la facturación durante la vigencia de cada uno de los contratos que se adjudiquen.

7.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cubrirá pago alguno por aplicación de tarifas que no se ajusten a lo





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

establecido en este punto y podrá verificar por si o a través de un tercero y en cualquier momento que se apliquen las tarifas ofrecidas por "el licitante adjudicado" y las promocionales y económicas disponibles al momento de la reservación.

7.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por conducto del secretario administrativo, comunicara por escrito a "el licitante adjudicado", el nombre del (los) servidor (es) público (s) facultado (s) para autorizar los boletos de la categoría a que se refiere al párrafo anterior.

7.6 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para el caso de impuestos, la convocante pagara únicamente el impuesto al valor agregado, la tarifa única aeroportuaria, cuota de combustible, cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el boleto o factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de "el licitante" quien se adjudique el contrato

8. BENEFICIOS, INCENTIVOS O PREMIOS

8.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que presentara al cierre de cada mes a la convocante a través del área responsable un reporte para el control de los beneficios, incentivos y premios a los que se haya hecho acreedora con la finalidad de conciliar y en su caso se harán los ajustes correspondientes.

8.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito el porcentaje del incentivo que otorgará en especie sobre consumos mensuales, sin condicionarse a compra mínima de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.5.





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

- 8.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito, que otorgará descuento grupal, un boleto (s) de premio por cada pasajero en ruta nacional e internacional y/o destino en la misma fecha, informando al área responsable cuando se presenten estos casos.
- 8.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que manifestará por escrito que en vuelos nacionales operados por "el licitante" y en clase turista, se otorgará la condonación de cargos por franquicia de equipaje en la segunda maleta.
- 8.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá requisitar el siguiente cuadro de beneficios que otorgara a la convocante, la cual formará parte de la propuesta económica:

9. COMISIONES

- 9.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito que en caso de que se le adjudique el contrato, se obliga a no cobrar costos administrativos o comisiones por reservaciones, entrega, antes y después de expedir boletos, cambio, revisión, cancelación, reexpedición o reembolsos solicitados por la convocante en vuelos nacionales e internacionales operados por "el licitante adjudicado"

10. ASESORIA TECNICA Y CAPACITACION

- 10.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá proporcionar a la Subdirección de Recursos Financieros de la convocante, toda la información específica que se requiera (folletos, catálogos y operativos del servicio), en cuanto a rutas y tarifas, así como información sobre hospedaje, convenciones y otras recomendaciones que eficiente sus servicios sin costo alguno para la convocante.





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

- 10.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el adjudicado proporcionara en el momento que se le solicite la capacitación correspondiente a los servicios que ofrece a los servidores públicos autorizados por la convocante, con el objeto de conocer la aplicación de tarifas, descuentos y demás beneficios que otorgue, siendo la subdirección de recursos financieros, la responsable de solicitarlos y coordinarlos para su ejecución.
- 10.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá proporcionar por escrito a la convocante en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación del fallo, el teléfono al cual se deberá comunicar el área facultada, para solicitar los boletos en horarios fuera de oficina.
- 10.4 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito que en caso de que se le adjudique el contrato, designará un representante legal para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante la subdirección de servicios financieros, para tal efecto.
- 10.5 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá manifestar por escrito que proporcionará la asesoría para la contratación de vuelos charters cuando la convocante lo requiera.

11. ESTADOS DE CUENTA

11.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que debe manifestar por escrito, que en caso de que se le adjudique el contrato, proporcionará a la Subdirección de Recursos Financieros, un estado de cuenta mensual original, así como una copia en papel y por correo electrónico que contenga:

- Tipo de tarifas aplicadas
- Monto de adquisiciones por línea aérea
- Rutas más utilizadas en el mes (a solicitud de la convocante)





ARTMEXVIAJES

Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

- Total de boletos utilizados con nombre del viajero, fecha, número de boleto y lugar de origen y destino, línea utilizada tipo e importe de tarifa aplicada, incluyendo el desglose del importe.
- Comparativo de tarifa aplicada contra tarifa tope
- Número de boletos del mes: nacionales
- Reembolsos, cancelaciones, entre otros números de cuenta
- Fecha de expedición
- Clave de la unidad responsable
- Desglosando fecha de solicitud del boleto
- Número de boleto
- Importe del boleto
- I.V.A.
- Impuestos y otros derechos aplicables
- Código de tarifa
- Desglose de beneficios
- Aplicación de beneficios

El estado de cuenta tiene como propósito conciliar entre la convocante y el licitante adjudicado, para su puntual seguimiento.

12. CONTROL INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE

12.1 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que acreditará a su personal para que ingrese a las instalaciones de la convocante con una identificación que portara y será responsable del uso y comportamiento del mismo dentro de las instalaciones en comento.

12.2 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo y para que durante su desempeño y el tiempo que se encuentre dentro de las instalaciones de la convocante, mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de la convocante.





ARTMEXVIAJES

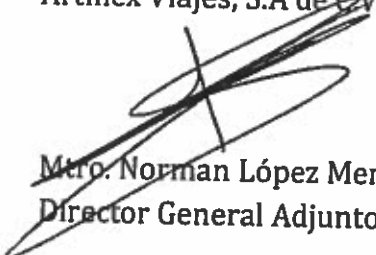
Servirle es un placer...



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

12.3 Artmex Viajes, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que deberá a tender de inmediato las observaciones que le haga la convocante en relación a la conducta inapropiada o incumplimiento por parte de su personal en servicio y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir la irregularidad, asimismo, "el licitante adjudicado" deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones reglamentarias administrativas y en general con todas las que sean aplicables, y responder ante la convocante por cualquier daño que resultase del incumplimiento de las mismas.

Atentamente
Artmex Viajes, S.A de C.V.



Mtro. Norman López Mendoza
Director General Adjunto

